



TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO Y LA CAMPANA DE AUROROS VIRGEN DEL ROSARIO DE JAVALÍ NUEVO.

Firmado el 11 de noviembre de 2019.

Junta de Gobierno 8 de noviembre de 2019.

PARTES:

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ Campana de Auroros Virgen del Rosario de Javalí Nuevo.

OBJETO:

La colaboración en las actividades propias de la asociación en el año 2019 relacionadas con el fomento y promoción del folklore murciano, favoreciendo con ello la continuidad de los eventos tradicionales y culturales y fomentando el turismo en la ciudad de Murcia y la promoción de la misma fuera del territorio municipal.

APORTACIÓN:

Ayuntamiento de Murcia 6.000,00 €.

VIGENCIA:

Hasta el 31 de diciembre de 2019.

CLÁUSULAS:

Primera.- El objeto del presente Convenio es la colaboración por parte del Ayuntamiento de Murcia en las actividades propias de la asociación en el año 2019 relacionadas con el fomento y promoción del folklore murciano, favoreciendo con ello la continuidad de los eventos tradicionales y culturales y fomentando el turismo en la ciudad de Murcia y la promoción de la misma fuera del territorio municipal.



Ayuntamiento de Murcia

Segunda.- Las partes firmantes se comprometen a cumplir lo siguiente:

1º) El Ayuntamiento de Murcia se compromete a colaborar económicamente con las actividades de la asociación en el año 2019 aportando en concepto de subvención la cantidad de 6000,00 € con cargo a la aplicación de gastos 2019/029/3300/48999 del presupuesto municipal prorrogado del ejercicio 2018, siguiendo el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 18.3 de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para distintas finalidades municipales, de fecha 26 de febrero de 2004 (BORM nº 108 do 12 de mayo) y el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a la justificación y ser ordenaré, previo reconocimiento de la obligación, tras la firma del convenio, como financiación necesaria para que la cantidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

2º) La Campana de Auroros Virgen del Rosario de Javalí Nuevo de Murcia se compromete a:

- Realizar al menos dos actuaciones a lo largo del año 2019 en lugar y fecha que posteriormente determinará la Concejalía de Promoción Económica, Cultura y Programas Europeos.
- Las Campanas de Auroros mantendrán la actividad de la Escuela de Aurora y Música creada por las propias "Campanas" en colaboración con este Ayuntamiento, con el fin de recoger, potenciar y difundir el legado cultural y musical de los Auroros ya que es seña singular de nuestro municipio.
- En el caso de que la asociación realice alguna forma de publicidad o información de sus actuaciones dentro o fuera de la Región de Murcia, en dicha publicidad, si fuese escrita, aparecerá en sitio visible el logotipo del Ayuntamiento de Murcia y la leyenda "Entidad colaboradora"; si fuese hablada se mencionara al Ayuntamiento de Murcia como Entidad colaboradora.

Tercera.- La Campana de Auroros Virgen del Rosario de Javalí Nuevo vendrá obligada a justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidas, que se ajustara, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2018 prorrogado.

En cumplimiento de tales artículos la beneficiaria vendrá obligada a acreditar ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de tres meses desde la finalización del



Ayuntamiento de Murcia

ejercicio presupuestario en el que fueren concedidas, la totalidad de la subvención recibida y los gastos y los pagos correspondientes a la misma en los términos que a continuación se indican:

- La acreditación del gasto se realizara per medie de facturas conformadas por la entidad beneficiaria.
- La acreditación del pago se realizara mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza.
- Los gastos se acreditaran mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro del ejercicio presupuestario en el que la subvención ha sido concedida. La documentación justificativa deberá presentarse per los beneficiarios en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio presupuestario en el que fueren concedidas, remitiéndose el expediente
- A estos efectos y de acuerdo con lo establecido por la Intervención Municipal se limita la justificación de gastos pagados en efectivo hasta un importe máximo de 300€ por justificante.
- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley o la justificación insuficiente de la misma llevara aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley, siempre que se hubiese satisfecho algún pago anticipado, y en todo caso, la anulación de la concesión.

Cuarta.- En los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones precederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Quinta.- El cumplimiento de las cláusulas del presente convenio será seguido, de parte del Ayuntamiento, por el funcionario que designe el Sr. Teniente Alcalde y Concejal de Cultura y Recuperación del Patrimonio, y, de parte de la Campana de Auroros Virgen del Rosario de Javalí Nuevo, por la persona que indique la dirección de la misma.

Sexta.- El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo de las partes y podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en los propios términos que el acuerdo establezca.

Por el transcurso del periodo de vigencia.

Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.



Ayuntamiento de Murcia

Por las demás causas establecidas en la legislación Vigente.

Séptima.- El presente convenio estará Vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, fecha en la que finaliza el plazo para la realización de la actividad.

Octava.- En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.